



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado Ponente

Radicación n° 65776

Bogotá, D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en virtud de la competencia que le corresponde a la Corte, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto 333 de 2021, **ADMÍTASE** la acción de tutela promovida por **ELSA ORDÓÑEZ CORTÉS, SILVIA ORDÓÑEZ CORTÉS, MAURICIO RAFAEL ORDÓÑEZ QUIROGA, MARÍA LUISA ORDÓÑEZ DE FISCHER, LIGIA LUZ HELENA ORDÓÑEZ OCHOA, PATRICIA ROSA ORDÓÑEZ CANABAL, LILIANA ORDÓÑEZ CANABAL y JIMENA ORDÓÑEZ CANABA** contra la **SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO. Tener como pruebas las documentales aportadas a la presente acción.

SEGUNDO. - Vincúlese a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de esa ciudad, a María Marlene Ordóñez Leyton, Rodrigo Ordóñez Ochoa, Hugo Bayardo Lalinde Echeverry, así como a las demás partes e intervinientes en el proceso reivindicatorio con radicado n.º 76001-31-03-014-2007-00347-01.

TERCERO. - Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad judicial accionada y vinculados, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

CUARTO. - Se reconoce personería para actuar a Elkin Andrés Rojas Núñez, con cédula de ciudadanía n.º 80.736.638 y tarjeta profesional n.º 165.100 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte accionante en los términos de las facultades conferidas.

QUINTO. Notificar mediante correo electrónico, fax u otro medio expedito la presente decisión a los accionados y vinculados, a quienes se les concede el término de un (1)

día para que puedan ejercer el derecho de defensa y de contradicción, si lo consideran conveniente.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a central horizontal stroke, positioned above the printed name.

GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado